

Radicación Interna. T-00033-2023

Código Único de Radicación: 08001221300020230003300

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual: utilice el siguiente enlace: [T-2023-00033](https://www.cendoj.gov.co/verExpedienteVirtual?expediente=T-2023-00033)

Barranquilla D.E.I.P. veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por el Sr. Mauricio Oquendo Gómez, actuando en nombre propio, contra el Juzgado 4° Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso y Acceso a la Administración de Justicia.

El conocimiento de la presente acción correspondió a ésta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. Mauricio Oquendo Gómez, contra el Juzgado 4° Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) ordenar al titular del Juzgado 4° Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante. De igual forma sirva remitir el Links del Expediente digital del Proceso iniciado por el Sr. Mauricio Oquendo Gómez, contra La Alcaldía de Barranquilla – Inspección 25° de Policía Urbana – Secretaría de Control Urbano y Espacio Público- Jefe de Oficina de Procesos Urbanísticos Secretaria Jurídica de Barranquilla, radicado bajo el número 2022-00320-00.

3º) VINCULAR en esta acción Constitucional a La Alcaldía de Barranquilla – Inspección 25° de Policía Urbana – Secretaría de Control Urbano y Espacio Público- Jefe de Oficina de Procesos Urbanísticos Secretaria Jurídica de Barranquilla, por lo cual se requiere a la parte actora y al Juzgado para que suministren la dirección y el correo electrónico de los vinculados. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Radicación Interna. T-00033-2023
Código Único de Radicación: 08001221300020230003300
Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado

Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c514069fa5fc926d6cb9eb967dd04e62388f4f004a7c53919202ad662e5a0c**
Documento generado en 25/01/2023 03:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>